

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

RESOLUCIÓN No.54-P-GADPR-YVC-2025

"ADQUISICIÓN DE 118 CAMISETAS DEPORTIVAS PARA LOS USUARIOS DEL PROYECTO ADULTO MAYOR "EDAD DE ORO, AMOR, FE Y VIDA" DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE".

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Publico comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que, el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
- Que, el artículo 64 del COOTAD de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.
- Que, el artículo 64 del COOTAD de las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad
- Que, la Constitución de la Republica del Ecuador establece en su Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas...
- Que, en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDyOT de la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone; y, plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2025 se encuentra programado y presupuestado el proyecto: "Edad Dorada en el Campo" adultos mayores.
- Que, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Publica señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de infima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.
 - El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes..

Que, el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de infima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO (CONE)

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL INFANTO JUVENILES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE", con Código: NIC-0968551680001-2025-00040 de fecha 04 de septiembre de 2025.

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-SEP-0001 de fecha 02 de septiembre del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$4.800,00 USD (Cuatro Mil Ochocientos /100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria: No.73.14.08 de: Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios (actividades del GAD).

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 08 de septiembre se presenta al ejecutivo las ofertas de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

TOTAL No. **PROVEEDOR** SUBTOTAL IVA 15% 597.00 1 Villagómez Chávez Byron Agapito \$3.980.00 4.577.00 2 Cornejo Sánchez Gardenia de Jesús \$5.630.00 844.50 6.474.50 3 Galeas Berna Alber Holiber \$5.710.00 856,50 6.566.50 Quiznia Quisnia Bertha Germania \$4.800.00 720.00 5.520.00 4

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GAD Parroquial Rural establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Que, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

- Art. 1. Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la: "ADQUISICIÓN DE ARCOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FUTBOL INFANTO JUVENILES DE LA PARROQUIA YAGUACHI VIEJO CONE"; con el PROVEEDOR. Quiznia Quisnia Bertha Germania, por cumplir con las disposiciones exigidas en el numeral 9 del término de referencia.
- Art. 2. El valor a cancelar será de: \$4.800,00 USD (Cuatro Mil Ochocientos/100) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de bienes objeto de contrato.
- Art. 3. Delegar en calidad de administradora de Contrato al servidor institucional Señor. Freddy Carlos Armijos Herrera, con el cargo de Coordinador de Obras del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, la recepción, supervisión e inspección del estado, condiciones y cantidad y características de los bienes objeto de contrato.
- Art. 4. Establecer el plazo de DIEZ (10) días termino al PROVEEDOR para cumplir con la entrega de los bienes objeto de contrato que se contaran a partir de la suscripción conjunta de las partes del respectivo contrato.
- Art. 5. Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Art. 6. La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Lo firmo en constancia.

Grecia Campusano Alvarado PRESIDENTE

G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

2